

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

\* Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte actora al abogado PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES, portador de la T.P. 230278 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato sustituido.

\* Advertido de la revisión del plenario que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento la parte ejecutante no ha efectuado las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado – emplazamiento–, carga procesal que le corresponde, se impone, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., requerirla para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, realice la actuación que se echa de menos, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso. Cumplido lo anterior o el término otorgado, vuelva el expediente al despacho para decidir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1fe37d32a841d69a8cbc52c0c09bba21fb8a14288e0804db9129f72d5872d60**

Documento generado en 08/10/2020 07:14:08 p.m.